



Aprueba Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Postgrado conducente a los grados de Magíster en Ciencias con Mención en Física y Doctor en Ciencias con Mención en Física.

DECRETO EXENTO N° 0022551 25. 07. 2005

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo previsto en el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile, el D.S. N° 161 de 2002, ambos del Ministerio de Educación; el D.U. N° 006894 de 1993, el Oficio (O) N° 185 de 29 de junio de 2005, de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos; el Acuerdo del Consejo de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas adoptado en sesión efectuada el 29 de septiembre de 2004; y el Acuerdo de la Facultad de Ciencias adoptado en sesión efectuada el 25 de noviembre de 2004,

DECRETO:

Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Postgrado conducente a los Grados de Magíster en Ciencias con Mención en Física y Doctor en Ciencias con Mención en Física.

A REGLAMENTO

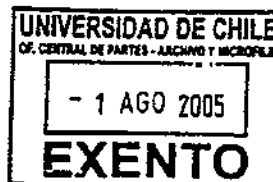
TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Postgrado en Física, que imparte la Universidad de Chile a través de la Facultad de Ciencias y de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, conducente a los Grados Académicos de Magíster y Doctor.

*App/104
22.8.05.*





TITULO II
DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2°

El Programa de Postgrado en Física tiene por finalidad la formación de graduados aptos para realizar investigaciones originales al más alto nivel compatible con el Grado de Magíster o de Doctor, cuyos resultados constituyan un aporte sustancial a la Física y sus aplicaciones.

TITULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 3°

La administración del Programa, así como la responsabilidad por la calidad y funcionamiento del mismo, estará a cargo del Comité Académico que deberá dar cuenta de su gestión a los Directores de las Escuelas de Postgrado de las Facultades participantes (Facultad de Ciencias y Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas), de acuerdo al Artículo 3° del Reglamento General de los Estudios conducente a los Grados Académicos de Magíster y Doctor de la Universidad de Chile.

Artículo 4°

El Comité Académico estará constituido por 5 profesores con jerarquía de profesor asociado o titular, de los cuales dos serán designados por el Decano de la Facultad de Ciencias a proposición del Director de la Escuela de Postgrado con acuerdo con el Director del Departamento de Física y otros dos por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas a proposición del Director de la Escuela de Postgrado con acuerdo del Departamento de Física respectivo. La coordinación del Programa se alternará entre las dos Facultades participantes en periodos de tres años, y será el Decano de la Facultad correspondiente quien designe al Coordinador a proposición de los cuatro integrantes del Comité Académico previamente nominados. Los miembros del Comité Académico permanecerán dos años en funciones y podrán ser nominados nuevamente sin restricciones. La renovación del Comité Académico será propuesta a los respectivos Decanos por los Directores de las Escuelas de Postgrado de las dos Facultades participantes.

Artículo 5°

Corresponderá al Comité Académico:



- a) Proponer a las respectivas Escuelas de Postgrado los profesores que impartirán las diversas asignaturas y cursos del Programa, así como el contenido de los mismos.
- b) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y recomendar su admisión, reincorporación o rechazo al Programa. En caso de rechazo, la decisión fundada deberá ser comunicada al postulante.
- c) Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada alumno. Aprobar el Plan de Estudios (de Doctorado o de Magister) que deberá cumplir cada alumno.
- d) Supervisar el cumplimiento de las exigencias del Programa por parte del alumno. Conocer semestralmente el rendimiento académico de cada candidato, y resolver respecto a la eliminación de aquellos que no cumplen con los requisitos mínimos de permanencia en el Programa.
- e) Proponer las comisiones examinadoras encargadas de administrar el Examen de Calificación, designar a los profesores guías de Tesis, y proponer la nómina de profesores integrantes de las comisiones de examen de grado.
- f) Aprobar el tema de Tesis propuesto por el candidato en la modalidad establecida por el Comité Académico.
- g) Recomendar las homologaciones o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el postulante, al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad correspondiente.
- h) Mantener actualizado el listado de asignaturas electivas de los Programas de Magister y Doctorado.
- i) Asumir las funciones que le deleguen los Directores de las respectivas Escuelas de Postgrado respecto del funcionamiento del Programa.
- j) Recibir, estudiar y proponer al Director de la Escuela de Postgrado correspondiente, soluciones a situaciones académicas de excepción que enfrenten los estudiantes y que no estén consideradas en el presente reglamento.
- k) Supervisar anualmente la evolución del trabajo de Tesis de cada uno de los alumnos de postgrado, sobre la base de un seminario dictado anualmente por el candidato, y de un informe anual conteniendo una evaluación escrita del avance de Tesis entregada por el Profesor Patrocinante.
- l) Administrar los recursos económicos disponibles en el Programa.

Artículo 6°

Serán funciones del Coordinador del Programa:

- a) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a reuniones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando lo requieran dos de sus miembros.
- b) Informar cada semestre a las respectivas Escuelas de Postgrado sobre las resoluciones adoptadas por el Comité Académico descritas en el artículo precedente.
- c) Enviar a los Directores de las Escuelas de Postgrado los antecedentes de los candidatos que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el



- Acta Final en la Facultad respectiva y se inicie el expediente de cada alumno para los efectos del otorgamiento del Grado.
- d) Rendir una cuenta anual a las unidades académicas responsables de ambas Facultades, sobre la marcha del Programa de Postgrado. Los académicos podrán formular sugerencias al Comité Académico que permitan mejorar el funcionamiento del Programa de Postgrado.

Artículo 7°

Con la aprobación de cuatro de sus miembros, el Comité Académico podrá proponer la remoción del Coordinador del Programa de Postgrado. Asimismo, el cuerpo de profesores del Programa podrá proponer con la aprobación de al menos dos tercios de sus integrantes, la remoción de la totalidad del Comité Académico. En ambos casos las proposiciones fundamentadas deberán entregarse a los Directores de las respectivas Escuelas de Postgrado, quienes si lo estiman pertinente propondrán las renovaciones que correspondan a los respectivos Decanos.

TITULO IV

DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 8°

Podrán postular al Programa de Postgrado en Física quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Grado de Magíster: quienes estén en posesión del grado de Licenciado en Ciencias Mención Física. Asimismo, podrán postular personas que estén en posesión de un grado académico o de un título profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios correspondan a una formación equivalente, a juicio del Comité Académico.
- b) Para el Grado de Doctor: personas que estén en posesión del grado de Licenciado o Magister en Ciencias Mención Física o de un grado académico o de un título profesional que incluya Licenciatura y que, a juicio del Comité Académico, acredite una formación previa satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.

El Comité Académico podrá establecer, para determinados candidatos, actividades de nivelación y plazos para su cumplimiento, como condición previa a su ingreso al Programa.

Todos los postulantes deben tener un conocimiento adecuado del idioma inglés, que los faculte para leer literatura técnico-científica.

El estudiante aceptado en el Programa podrá matricularse en cualquiera de las Facultades participantes.



TITULO V

DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 9°

El Plan de Estudios del Programa de Postgrado en Física consistirá en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas fijadas por el Comité Académico, la elaboración de una Tesis y un Examen de Grado. Adicionalmente, los postulantes al Grado de Doctor deberán aprobar un Examen de Calificación.

Artículo 10

Las actividades curriculares se expresarán indistintamente en Créditos o Unidades Docentes (UD). Un Crédito o UD corresponde al trabajo académico realizado por el alumno en una hora semanal, durante un semestre académico.

Artículo 11

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno a siete, siendo la nota mínima de aprobación cuatro. Para la aprobación del Grado de Doctor el estudiante deberá tener un promedio de nota mínima 5.0 (cinco). Las asignaturas sólo podrán ser cursadas en un máximo de dos oportunidades.

Artículo 12

Los postulantes al Programa de Postgrado en Física podrán solicitar el reconocimiento y homologación de cursos aprobados con anterioridad o en otras instituciones universitarias. Al efecto, deberán acompañarse los programas de cada una de las asignaturas que se solicita homologar y los certificados de notas correspondientes, debidamente autenticados de acuerdo a la ley.

Artículo 13

Los cursos ofrecidos en el Programa de Postgrado incluyen cursos obligatorios y cursos electivos. El Comité Académico decidirá tanto los cursos que se ofrecerán semestralmente como sus respectivos contenidos.

A)	Cursos Obligatorios	U.D.
	Mecánica Cuántica II	15
	Mecánica Estadística	15
B)	Cursos Electivos	
B1.	Cursos Electivos Introdutorias	10 c/u
B2.	Cursos Electivos Avanzados	15 c/u
B3.	Coloquios	5 c/u



Artículo 14

El número mínimo de créditos que constituyen las actividades curriculares y que deberá aprobar un candidato para optar al Grado de Magister en Ciencias con Mención en Física será de 85 UD correspondientes a cursos, más una Tesis que corresponde a un trabajo de investigación equivalente a dos semestres de jornada completa. Las 85 UD correspondientes a cursos, incluyen los cursos obligatorios (serie A), por lo menos un curso electivo introductorio (serie B1) y por lo menos un curso electivo avanzado (serie B2).

Artículo 15

El número mínimo de créditos que constituyen las actividades curriculares y que deberá aprobar un candidato para optar al Grado de Doctor en Ciencias con Mención en Física será 120 UD correspondientes a cursos, más una Tesis consistente en un trabajo de investigación con una dedicación equivalente a un mínimo de tres semestres de jornada completa. Las 120 UD correspondientes a cursos, incluyen los cursos obligatorios (serie A), por lo menos dos cursos electivos introductorios (serie B1) y dos cursos electivos avanzados (serie B2).

Artículo 16

El Programa conducente al Grado de Magister tendrá una duración mínima de tres semestres académicos y una duración máxima de cuatro semestres académicos en jornada completa, o tiempo equivalente para casos de jornada parcial, con un máximo de siete semestres incluido el Trabajo de Tesis. En aquellos casos en que existan actividades curriculares homologables realizadas con anterioridad por el candidato al Grado de Magister, la permanencia mínima podrá ser de dos semestres.

El Programa conducente al Grado de Doctor tendrá una duración mínima de seis semestres académicos con un mínimo equivalente a tres semestres para la realización de la Tesis y una duración máxima de doce semestres académicos en jornada completa. No obstante, en aquellos casos en que existan actividades curriculares homologables realizadas con anterioridad por el candidato al Grado de Doctor, la permanencia efectiva mínima podrá ser de cuatro semestres. El Comité Académico podrá recomendar al Director de la Escuela de Postgrado correspondiente, la anulación de estas restricciones en casos excepcionales.

TITULO VI

DE LA POSTERGACION DE LOS ESTUDIOS Y LA ELIMINACION DEL PROGRAMA

Artículo 17

El alumno de un Programa de Magister o Doctorado que interrumpa sus estudios por un semestre, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, será eliminado del Programa.



Artículo 18

Un alumno del Programa podrá solicitar fundadamente la postergación de los estudios por un plazo determinado o su reincorporación al Programa, solicitud que deberá ser evaluada por el Comité Académico. Corresponderá al Coordinador del Programa informar al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad respectiva, la recomendación del Comité Académico.

TITULO VII

DEL EXAMEN DE CALIFICACION

Artículo 19

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de los Estudios conducente a los Grados Académicos de Magister y Doctor, el alumno de Doctorado deberá rendir el Examen de Calificación, a más tardar, al término del tercer semestre de permanencia en el Programa. El Examen de Calificación se ofrecerá al término de cada semestre, y tiene por objeto comprobar que el alumno ha adquirido conocimientos suficientemente amplios en su disciplina y que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales.

Artículo 20

El Examen de Calificación consistirá en una prueba de conocimientos sobre Mecánica Clásica, Electrodinámica, Mecánica Cuántica y Mecánica Estadística. Este examen se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación propuesta por el Comité Académico del Programa. El estudiante que repruebe el Examen de Calificación será eliminado del Programa. En casos excepcionales, el Director de la Escuela de Postgrado al cual está adscrito el estudiante, podrá autorizar con acuerdo del Comité Académico del Programa, una nueva oportunidad para rendir el Examen de Calificación.

Artículo 21

La aprobación del Examen de Calificación facultará al alumno para proseguir sus estudios de Doctorado mediante la presentación de su Proyecto de Tesis, proyecto que deberá ser presentado al semestre siguiente a la aprobación del Examen de Calificación.



TITULO VIII
DE LA TESIS

Artículo 22

La Tesis de Grado consistirá en un trabajo de investigación en el campo de la Física, patrocinado por un profesor del Programa. El Profesor Patrocinante entregará anualmente al Comité Académico un informe escrito sobre el avance del Trabajo de Tesis. Además, el alumno realizará presentaciones periódicas (al menos una al año) en ambas Facultades sobre el avance de su Tesis. La Tesis puede ser escrita en castellano o en inglés.

Para candidatos a Magister:

- a) La Tesis debe ser una investigación de relevancia científica, en un tema que puede estar en un área fundamental o en un área de investigación aplicada.

Para candidatos a Doctor:

- a) La Tesis debe ser una investigación en la que el estudiante haya tenido una participación significativa.
- b) Debe constituir un aporte a la ciencia, que se traduzca en al menos una publicación aceptada en una revista de reconocido prestigio internacional con comité editorial.

TITULO IX
DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 23

La Comisión de Examen de Grado será designada por el Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad correspondiente a proposición del Comité Académico del Programa.

Para candidatos a Magister.

La Comisión de Examen de Grado estará compuesta por un mínimo de tres académicos, incluido el Profesor Guía. La Comisión deberá incluir, a lo menos, un miembro académico externo a la Facultad respectiva cuya especialidad esté relacionada con la disciplina.

Para candidatos a Doctor.

La Comisión de Examen de Grado estará compuesta por, a lo menos, cuatro académicos, incluido el Profesor Guía. La Comisión deberá incluir, a lo menos, dos académicos externos al Programa y uno de ellos, en lo posible de otra



Universidad o Instituto de Investigación, cuya especialidad esté relacionada con la disciplina. Antes de rendir públicamente el Examen de Grado, el candidato deberá efectuar una presentación privada de su Trabajo de Tesis ante la Comisión de Examen de Grado. Esta Comisión informará de la Tesis en un plazo máximo de un mes, pudiendo aceptarla, rechazarla o sugerir modificaciones. En caso de rechazo, el Comité Académico del Programa podrá fijar una nueva oportunidad de presentación de la Tesis.

Artículo 24

Para rendir el Examen de Grado, el candidato deberá haber cumplido los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Haber aprobado el Examen de Calificación, si se trata de un estudiante que opte al Grado de Doctor.
- c) Contar con la aprobación de su Trabajo de Tesis por parte de la Comisión de Examen de Grado.

Los candidatos al Grado de Doctor deberán tener una publicación científica relacionada con la Tesis, que se encuentre aceptada en una revista de reconocido prestigio internacional con comité editorial.

Artículo 25

El Examen de Grado es público y consistirá en una defensa oral de la Tesis. Será rendido ante la Comisión de Examen de Grado, que estará presidida por el Coordinador del Programa o por quien éste designe para este efecto, y será integrada por los miembros de la Comisión de Examen de Grado señalados en el Artículo 23 del presente reglamento. La Comisión de Examen de Grado notificará al candidato sobre la aprobación o reprobación del Examen de Grado, registrándose tal decisión en un acta de examen que será enviada al Director de la Escuela de Postgrado de la Facultad correspondiente. Si el candidato fuera reprobado tendrá una segunda y última oportunidad de rendirlo en una nueva fecha fijada por el Comité Académico.

TITULO X

DE LA OBTENCION DEL GRADO

Artículo 26

Una vez aprobado el Examen de Grado, el Coordinador del Programa completará el expediente del candidato con la documentación necesaria y lo enviará para la tramitación correspondiente a la Escuela de Postgrado en la cual se encuentra registrado.



Artículo 27

En el Diploma correspondiente al Grado de Magister podrá indicarse la calificación final del grado. En el Diploma correspondiente el Grado de Doctor sólo se indicará el otorgamiento del grado, sin especificar calificación.

Artículo 28

Deróganse las siguientes disposiciones:

1. Número 2° del D.U. N° 007140, de 1978, que creó el grado académico de Magister en Ciencias y aprobó su Reglamento y Plan de Estudios.
2. El Plan de Estudios del Magister en Ciencias. Mención Física, aprobado con el D.U. N° 002127, de 1985.
3. El D.U. N° 003453, de 1988, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios del Doctorado en Ciencias, Mención Física.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Prof. LUIS A. RIVEROS, Rector. ANTONIO ZAPATA CACERES,
Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


ANTONIO ZAPATA CACERES
Secretario General (S)

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA U. DE CHILE
SECRETARIA GENERAL
VICERRECTORIAS
FACULTAD DE CIENCIAS
FACULTAD DE CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVO Y MICROFILM

GLB/tfm